



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

“ANTA RENACE, SU PUEBLO LO HACE”

GESTIÓN 2023 - 2026



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N. °051-2025-GM-MPA-C.

Anta, 28 de marzo de 2025.

### EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

#### VISTOS:

La Opinión Legal N. °129-2025-GAL-MPA, de la Gerencia de Asesoría Legal; Informe N. °99-2025-GPRP/MPA de la Gerencia Planeamiento, Racionalización y Presupuesto; Informe N. °185-2025-GGG-GDSH/MPA de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano; Informe N. ° 006-2025-MPA/GDSH/SGDPVIS/OMAPED/JAPQ; y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". El cual debe ser concordado con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que señala: "Las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme dispone el artículo 20°, numeral 20), de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, textualmente expresa: "Son atribuciones del Alcalde. Delegar sus atribuciones, (...) y las administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeña el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones y el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Anta;

Que, el párrafo 1 del artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos señala que: "Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda (...)". En concordancia a ello, el artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales establece que: "Los Estados Partes reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados (...)". Asimismo, el párrafo 2 del mismo artículo indica que: "Los Estados Partes en el Pacto reconociendo el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre adoptarán, individualmente y mediante la cooperación internacional, las medidas, incluidos los programas concretos, que se necesitan para: a) Mejorar los métodos de producción, conservación y distribución de alimentos mediante la plena utilización de los conocimientos técnicos y científicos, la divulgación de principios sobre nutrición y el perfeccionamiento o la reforma de los regímenes agrarios de modo que se logren la explotación y la utilización más eficaces de las riquezas naturales. b) Asegurar una distribución equitativa de los alimentos mundiales en relación con las necesidades, teniendo en cuenta los problemas que se plantean tanto a los países que importan productos alimenticios como a los que los exportan";

Que, el artículo 1 de la ley N. ° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad, establece: "La presente Ley tiene la finalidad de establecer el marco legal para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad, de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica. Asimismo, el artículo 2 de mismo cuerpo normativo señala: "La persona con discapacidad es aquella que tiene una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente que al interactuar con diversas barreras actitudinales y del entorno, no ejerza o pueda verse impedida en el ejercicio de sus derechos y su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que las demás;

Que, la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad-OMAPED tiene como objetivo contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, así mismo, fomentamos la inclusión y la igualdad de oportunidades en el ámbito social, educativo, salud y laboral mediante acciones que promuevan el cumplimiento de sus derechos. Funciones: a)



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

“ANTA RENACE, SU PUEBLO LO HACE”

GESTIÓN 2023 - 2026



Implementar políticas institucionales de promoción de los derechos de las personas con discapacidad. b) Programar, organizar, ejecutar y supervisar actividades orientadas a la promoción y protección de los derechos y el mejoramiento de la calidad de vida de las personas con discapacidad. c) Educar, informar y comunicar a la comunidad acerca de la problemática, oportunidades, deberes, derechos y el mejoramiento de la calidad de vida de las personas con discapacidad. d) Sensibilizar a los trabajadores de la Municipalidad sobre los derechos de las personas con discapacidad. e) Promover y vigilar el cumplimiento de las leyes que rigen a favor de las personas con discapacidad. f) Administrar y mantener actualizado el registro de las personas con discapacidad en el distrito;

Que, el artículo 6 de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales precisa que: "El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, población, culturas y ambiental a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades;

Que, mediante Informe N.º006-2025-MPA/GDSH/SGDPVIS/OMAPED/JAPQ de fecha 20 de marzo de 2025, emitido por el Responsable de Omaped-Lic. Joel Angel Puma Quispe, solicito la aprobación del plan Operativo Anual de la Oficina Municipal de Atención a la persona con discapacidad (OMAPED);

Que, mediante Informe N.º185-2025-GGG-GDSH/MPA de fecha 21 de marzo de 2025 emitido por el Gerente de Desarrollo Social y Humano- Prof. Gregorio Gutiérrez Gayoso, remite la solicitud de acto resolutorio de aprobación de plan Operativo Anual de la Oficina Municipal de Atención a la persona con discapacidad (OMAPED);

Que, mediante Informe N.º099-2025-HAA-GPRP/MPA de fecha 26 de marzo de 2025, emitido por el Gerente de Planeamiento Racionalización y Presupuesto - Cpc. Henry Armas Alzamora, otorga disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/158,145.00 (Ciento Cincuenta y Ocho Mil Ciento Cuarenta y cinco con 00/100 soles) para el financiamiento de gastos operativos, planes, programas y servicios que realizan las oficinas municipales de atención a las personas con discapacidad (OMAPED), establecidos en la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad;

Que, mediante Opinión Legal N.º129-2025-GAL-MPA, de fecha 28 de marzo de 2025, emitido por el Gerente de Asesoría Legal - Abg. Maynor Favio Sotelo Taboada, emite opinión legal señalando PROCEDENTE, Aprobar, Plan Operativo Anual de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED), con Resolución de Gerencia Municipal, en atención a, Informe N.º 99-2025-HAA-GPRP/MPA de fecha 26 de marzo de 2025, con un presupuesto ascendente al monto de S/ 158,145.00 (Ciento Cincuenta y Ocho Mil Ciento Cuarenta y Cinco con 00/100 Soles);

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de la delegación de atribuciones, facultades y obligaciones encomendadas mediante Resolución de Alcaldía N.º017-2025-A-MPA-C, del artículo primero, referido a Delegación de Facultades a nombre de Gerencia Municipal; reproduciendo los fundamentos técnicos, Legales en el presente Expediente y con el visto bueno de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, Gerencia de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto y Gerencia de Asesoría Legal;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** PLAN OPERATIVO ANUAL DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD (OMAPED), con un presupuesto de S/158,145.00 (Ciento Cincuenta y Ocho Mil Ciento Cuarenta y cinco con 00/100 soles); el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.** - **DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional, a la Subgerencia de Tecnologías de Información.

## REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Cc.  
Archivo.  
GDSH  
SGT



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

Mgt. Miguel Angel Atausupa Quin  
GERENTE MUNICIPAL (E)

DNI: 42108816

AV. LOS ANDES S/N. IZCUCHACA - ANTA - CUSCO / TELF. 084 203665

www.munianta.gob.pe